



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 08 de Febrero de 2021.

Tomo I

Número: 156 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/344.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CON UN VOTO EN CONTRA DEL CIUDADANO JOSÉ LUIS ACOSTA TOLEDO, DÉCIMO REGIDOR, LA TERNA PROPUESTA POR LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO LA TOMA DE PROTESTA DE LEY. *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 18-21/346.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ECOLOGÍA Y AMBIENTE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE NAPERVILLE, ILLINOIS Y CANCÚN, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *Página 7*
- ✓ **Acuerdo 18-21/348.-** DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES DE LA EMPRESA DESARROLLADORA CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V., RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO URBI VILLA DEL REY, FASE 1, ETAPA 1 Y ETAPA 2, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *Página 17*



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 18-21/349.-** DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, INSTRUIR A LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES COMO AUTORIDAD FISCAL, EMITA UNA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL A EFECTO DE QUE SE OTORGUEN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES Y SUS ACCESORIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *Página 27*
- ✓ **Acuerdo 18-21/350.-** DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE, RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL POR LA QUE SE DENOMINA LA NOMENCLATURA DE UNA VIALIDAD DE LA CIUDAD DE CANCÚN, COMO UN RECONOCIMIENTO POST MORTEM AL CIUDADANO CAPITÁN EDUARDO ALBERTO TOLEDO PARRA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *Página 33*
- ✓ **Acuerdo 18-21/351.-** DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *Página 39*
- ✓ **Acuerdo 18-21/352.-** DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA RATIFICACIÓN DE LA APERTURA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2021, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, APROBADO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COPLADEMUN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *Página 51*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 04-FEBRERO-2021

00000001

Acuerdo 18-21/344

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CON UN VOTO EN CONTRA DEL CIUDADANO JOSÉ LUIS ACOSTA TOLEDO, DÉCIMO REGIDOR, LA TERNA PROPUESTA POR LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, 146, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 59, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 90 fracciones IV y VII, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 8, 17, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 135, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5 fracción VII, 11, 13, 22 y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 16, 33, 34, 35 y demás aplicables del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 8, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, los organismos públicos descentralizados del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, son regulados en su organización y funcionamiento por las disposiciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, su acuerdo de creación y su reglamento interior;

Que en el quinto punto de la orden del día de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, se aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Juventud", mismo acuerdo de creación que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 8 Ordinario, de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete;

Que el Instituto se creó con el objeto de formular y ejecutar las políticas públicas y programas que propicien permanentemente el desarrollo integral de los jóvenes y su sana incorporación a la vida social, cultural, económica y política del Municipio;

Que en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se aprobó la expedición del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 148 Extraordinario, Tomo III, Novena Época, de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho;

Que de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud, la dirección y administración del Instituto, estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director General, quien contará con una estructura administrativa y operativa.

Que la Dirección General es el órgano ejecutor de las propuestas, políticas, acuerdos, planes y programas aprobados por el Consejo Directivo y estará a cargo de un Director General, quien fungirá como representante administrativo, técnico y legal, el cual será nombrado por el Ayuntamiento, de una terna que proponga el Presidente Municipal;

Que para ser Director General del Instituto se requiere: I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos con residencia en el municipio no menor de dos años antes de su nombramiento; II.- Contar con una edad mínima de veintidós y no mayor de treinta y cinco años al momento de tomar protesta; III.- Contar con un perfil profesional acorde al objeto o fines del organismo y con experiencia en materia administrativa; IV.- No encontrarse en alguno de los

1

00000002

impedimentos para ser miembro del Consejo Directivo. V.- No haber sido inhabilitado por la Contraloría Municipal u otra autoridad competente.

Que en ese contexto, en esta oportunidad la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, somete a la consideración de este órgano colegiado de gobierno la terna de las personas propuestas para ocupar el cargo de Director General del Instituto Municipal de la Juventud, la cual se presenta en atención a lo siguiente:

Ciudadana Lizbeth Guadalupe Aguilar Gordillo. - Egresada de la Licenciatura en Derecho por la Universidad de Quintana Roo, Unidad Cancún, México. Cuenta con un curso en Derechos Humanos y Género, impartido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos. En el ámbito profesional se desempeñó como meritoria en el Poder Judicial del Estado, Defensoría Pública, en donde como funciones una de sus principales funciones era desempeñarse como auxiliar de la defensoría pública en las audiencias, así como realizar promociones y brindar información sobre la etapa procesal en la que se encontraban las carpetas administrativas.

Ciudadano Eric Arcila Arjona. - Estudiante de octavo semestre de la Licenciatura de Dirección y Administración de Empresas, en la Universidad Anáhuac Cancún, cuenta con un Diplomado en Alta Dirección Municipal, por la Escuela de Gobierno Municipal de la Ciudad de México y con un Diplomado en Finanzas Públicas por la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Tecnológico de Monterrey. Ha participado en diversos debates modelo de Naciones Unidas y como Conferencista en el TEDx Cancún 2020. En el ámbito laboral se desempeñó como Vicepresidente de la Fundación Jaff, dentro de la cual como sus principales funciones eran la de organizar las actividades filántropas de la organización en el Estado de Quintana Roo, así como el reclutamiento y coordinación de los voluntarios, y desde el mes de junio del año dos mil diecinueve, desempeña el cargo de Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud.

Ciudadano Manuel Joaquín Aguilar Córdova. - Egresado de la Licenciatura de Derecho por el Instituto Universitario del Centro de México. Como parte de su formación cuenta con cursos en Justicia Alternativa Penal, Medios Alternativos de Solución de Controversias, Principios Constitucionales en Derechos Humanos en el Servicios Público y actualmente se encuentra cursando en línea el taller en Derecho Público Internacional en Ámbito de Derechos Humanos, impartido por la Universidad Católica de Colombia. En el ámbito profesional se ha desempeñado como gestor en el área jurídica del Buffet Jurídico Ferravi, en el cual su principal función era la elaboración de convenios de pago, así como el seguimiento de carteras vencidas, asimismo se ha desempeñado como capacitador de estrategias en ámbito educativo y área de derechos humanos en conferencias a nivel básico.

Que toda vez que los ciudadanos propuestos cumplen con los requisitos para ser titular de un organismo de esa naturaleza, se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba someter a votación la terna propuesta por la Ciudadana Presidente Municipal María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, para el nombramiento del Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- En su caso, procédase al nombramiento respectivo, y la correspondiente protesta de ley.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

Al concluir la lectura del documento, la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la terna propuesta por la Ciudadana Presidente Municipal, para el nombramiento del Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley, mismo que fue aprobado por mayoría con un voto en contra del Ciudadano José Luis Acosta Toledo, Décimo Regidor. En consecuencia se procedió a la votación de la respectiva terna, obteniéndose los siguientes resultados: Un voto a favor de la Ciudadana Lizbeth Guadalupe Aguilar Gordillo; cero votos a favor del Ciudadano Manuel Joaquín Aguilar Córdova y trece votos a

2

00000003

favor del Ciudadano Eric Arcila Arjona. En uso de la voz, la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, **Presidente Municipal**, manifestó: En virtud de la votación anterior se nombra como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo al Ciudadano Eric Arcila Arjona, por lo que procederemos a la correspondiente toma de protesta de ley. En uso de la voz la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, solicitó al Ciudadano Eric Arcila Arjona, pasar al frente del presídium y se invitó a la concurrencia ponerse de pie para la realización de este acto. Por lo que la Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, tomó la protesta en los siguientes términos: "Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio", a lo que el Ciudadano Eric Arcila Arjona respondió: "Sí protesto". Seguidamente la Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agregó: "Si así no lo hiciere que el pueblo se lo demande."-----

00000004

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021. -----

MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

REZ

FR.



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 04-FEBRERO-2021

00000001

Acuerdo 18-21/346

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ECOLOGÍA Y AMBIENTE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE NAPERVILLE, ILLINOIS Y CANCÚN, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), fracción VI inciso b), 68, 69, 70, 72, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93, 101, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 45, 46, 49, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha dos de febrero del año dos mil veintiuno, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Turismo y Ecología, dictaminaron la carta intención suscrita por suscrita por los Ciudadanos Steve Chirico, en su carácter de Alcalde y Patricia Gustin, en su carácter de Regidora de Enlace de la Comisión de Ciudades Hermanas de la Ciudad de Naperville, Illinois, Estados Unidos, remitida por la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su carácter de Presidente Municipal, con la intención de aprobar el Hermanamiento entre las ciudades de Cancún, Quintana Roo y la Ciudad de Naperville, Illinois.

Que el referido Dictamen fue remitido a la Secretaria General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 P R E S E N T E

Los suscritos integrantes de la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), 68, 69, 70, 72 fracción VII, 74, 83, 86, 221, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción XVII y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º fracción II, 5º, 7º, 9º, y demás aplicables del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 86, 98 fracción I y II, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, emitimos el DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y NAPERVILLE, ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

Que atento a lo previsto en el artículo 9º del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Ciudadana María Hermelinda Elena Lezama Espinosa, en su carácter de Presidente Municipal, en el desahogo del décimo punto del orden del día de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, presentó la carta de intención suscrita por los Ciudadanos Steve Chirico, en su carácter de Alcalde y Patricia Gustin, en su carácter de Regidora de Enlace de la Comisión de Ciudades Hermanas de la Ciudad de Naperville, Illinois, Estados Unidos, referente a la solicitud de Hermanamiento entre esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo y la Ciudad de Naperville, Illinois; la cual fue turnada a la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Que derivado de lo anterior, los integrantes de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, procedieron a la revisión y análisis del Hermanamiento propuesto por la Ciudad de Naperville, Illinois, y a la formulación del correspondiente dictamen, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

00000002

Que el Ayuntamiento es el órgano municipal, a través del cual el pueblo ejerce su voluntad política y realiza la autogestión de los intereses de la comunidad;

Que de acuerdo con lo establecido en las disposiciones constitucionales y sus leyes reglamentarias, corresponde a los ayuntamientos el desenvolvimiento político, cultural y socioeconómico de la población en general;

Que la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente es la competente para dictaminar en relación a la solicitud de Hermanamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 86, 124 fracciones I y V del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 9° del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que los Hermanamientos entre ciudades constituyen un valioso instrumento jurídico-político que fortalece las relaciones de amistad y de intercambio socioeconómico y cultural, por lo que las acciones encaminadas a su concreción, son fundamentales para estrechar lazos nacionales e internacionales;

Que los Hermanamientos en nuestro país, han significado un instrumento eficiente y eficaz para alcanzar objetivos comunes, en el intercambio y la cooperación de aspectos culturales, recreativos, educativos, turísticos, artísticos, científicos, técnicos, comerciales y de inversión;

Que cuando se trate de Hermanamientos con ciudades, municipios o estados del extranjero, estos tomarán el carácter de acuerdo interinstitucional, y se deberá especificar al menos los siguientes elementos: I. Objetivos II. Áreas de cooperación III. Modalidades de operación IV. Compromiso para generar un Programa Operativo Anual o Plan de Trabajo Anual V. Mecanismos de supervisión y coordinación, mecanismos de solución de controversias, vigencia, VI. Entrada en vigor VII. Disposiciones para la modificación del contenido;

Que el Hermanamiento con la Ciudad de Naperville, Illinois representa una oportunidad más de fortalecer lazos de amistad y cordialidad con una comunidad que conserva lo mejor de sus tradiciones, lo que representa una amplia gama de oportunidades de inversión y de comercio;

Que la Ciudad de Naperville es reconocida como una de las mejores ciudades de Estados Unidos para vivir, criar hijos y jubilarse. La ciudad alberga escuelas públicas y parroquiales aclamadas, cuenta con el mejor sistema de bibliotecas públicas del país, parques de clase mundial, una variedad de opciones de atención médica y una tasa de criminalidad excepcionalmente baja. Naperville tiene fácil acceso a una variedad de opciones de transporte público, vivienda y empleo;

Que la diversificada base de empleadores de la ciudad de Naperville cuenta con empresas de alta tecnología, minoristas y fábricas, así como pequeñas empresas y desde el hogar. Con todas las comodidades de una ciudad moderna y todo el encanto de una pequeña ciudad, Naperville respalda un entorno económico sólido y se ubica anualmente entre los mayores generadores de ingresos del estado. En 2015, el Departamento de Ingresos de Illinois informó que Naperville generó la segunda mayor cantidad de impuestos sobre las ventas minoristas en Illinois. Naperville es una de las ciudades más pobladas de Illinois, con un ingreso familiar medio muy por encima del promedio nacional;

Que la suscripción de un Hermanamiento con la Ciudad de Naperville, traerá consigo un intercambio de iniciativas y experiencias sobre áreas de interés mutuo, teniendo como objetivos principales, los siguientes:

Fomentar y promocionar los intercambios existentes entre la ciudad de Naperville y la ciudad de Cancún, para que pueda florecer y beneficiar una más amplia sección transversal de ambos ciudadanos;

Apoyar y promover el desarrollo de nuevas formas sociales, económicas, académicas, culturales, municipales, ambientales, profesionales, técnicos, programas de comunidades jóvenes para alentar a ambos ciudadanos a compartir sus experiencias para aprender uno del otro;

Mantener una comisión de ciudades hermanas activa para el beneficio de ambos ciudadanos;

Identificar temas comunes a los dos que pudieran generar nuevas iniciativas para fomentar el fortalecimiento de la relación de los cada vez más poderosos aspectos financieros, sociales y culturales entre las ciudades;

Promover las prioridades clave de la alcaldía y la comisión relevantes para ambas ciudades;

Brindar apoyo a los programas de la comunidad que promuevan los objetivos de la asociación de ciudades hermanas;

Promoción cultural en la que se incluya la difusión del patrimonio de ambas ciudades a través de programas concretos de trabajo y participación conjunta y/o recíproca en eventos diversos;

00000003

- Fomento al establecimiento de programas de intercambio de información y de apoyo tecnológico entre los gobiernos, empresas e instituciones académicas de ambas ciudades;
- Promoción de Inversiones por el intercambio de misiones empresariales, de información sobre posibilidades de inversión y oportunidades de negocios, identificación y difusión de la legislación vigente en la materia;
- Formulación y realización de programas de intercambio en las áreas de atención y servicios a la comunidad, protección civil, combate y prevención de incendios, acciones de emergencia en casos de desastres, atención a la niñez, lucha contra las adicciones, atención de los adultos en plenitud y de las personas con requerimientos especiales;
- Formulación y realización de otros programas y proyectos varios que sean propuestos en el futuro, por acuerdo de ambas Partes sobre la base de su viabilidad y beneficios.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente, tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba el Hermanamiento entre las ciudades de Cancún, Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, de los Estados Unidos Mexicanos y Naperville, del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, conforme a los términos establecidos en el convenio que se adjunta al presente dictamen y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Tórnese el presente dictamen a la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por **unanimidad** los integrantes de la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente, a los dos días del mes de febrero del dos mil veintiuno.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de los integrantes de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el Convenio de Hermanamiento entre las ciudades de Cancún, Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, de los Estados Unidos Mexicanos y Naperville, del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

TERCERO.- Se instruye a la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente para que informe semestralmente a este H. Ayuntamiento con respecto a las acciones que conjuntamente se hayan desarrollado la Ciudad de Naperville, Illinois.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

JUÁREZ
UMENTAL

00000004

ANEXO

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA

SESIÓN ORDINARIA

2018-2021

04-FEBRERO-2021

4

00000005



ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE NAPERVILLE, DEL ESTADO DE ILLINOIS, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

La Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Naperville, del Estado de Illinois, de los Estados Unidos de América, en adelante denominados "Las Partes".

CONSIDERANDO su interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que las unen.

RECONOCIENDO su intención de desarrollar actividades de cooperación, conforme a su respectiva legislación, con particular atención a los asuntos relacionados con el intercambio empresarial, el comercio, la cultural y la artesanía.

MANIFESTANDO su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado.

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en su desarrollo económico y social.

Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO I
OBJETIVO**

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre las Partes para promover el acuerdo y el entendimiento entre éstas y las instituciones de sus respectivas áreas territoriales, intensificar esfuerzos comunes y promover el intercambio de experiencias y la ejecución de actividades conjuntas.

**ARTÍCULO II
ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes desarrollarán actividades de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas, a las siguientes áreas:

- a) Comercio, inversiones y negocios;
- b) Cultura;
- c) Turismo;
- d) Desarrollo municipal;
- e) Recursos humanos;
- f) Educación;
- g) Ciencia y tecnología;
- h) Medio ambiente; y,
- i) Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.

**ARTÍCULO III
MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

Las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) Promoción y difusión de información y materiales;
- b) Intercambio de misiones empresariales;
- c) Intercambio de información, documentación y materiales;

1

5

00000006



- d) Organización de ferias, seminarios, talleres, simposios, conferencias y congresos;
- e) Estudios e investigaciones conjuntas;
- f) Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales;
- g) Formación y capacitación de recursos humanos;
- h) Intercambio cultural, deportivo y artístico; y,
- i) Cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes convengan.

Las Partes llevarán a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere este Artículo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de su respectivo Gobierno.

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO IV PRESUPUESTO EN BASE A RESULTADOS

Para la consecución del objetivo del presente Acuerdo, las Partes formularán, previa consulta, Presupuesto en Base a Resultados (PBR'S), los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Los PBR's se integrarán con los proyectos o actividades específicos, debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Calendario de trabajo;
- c) Perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) Responsabilidad de cada Parte;
- e) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) Mecanismo de evaluación; y,
- g) Cualquier otra información que se considere necesaria.

Las Partes se reunirán anualmente a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

Las Partes elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y lo comunicarán a su respectiva Cancillería, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

Las Partes formularán el primer PBR, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo.

ARTÍCULO V PROPUESTAS DE COOPERACIÓN ADICIONALES

No obstante, la formulación del PBRs a que se refiere el Artículo IV del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de cooperación adicionales que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación predeterminadas a través del PBR.

ARTÍCULO VI MECANISMO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

A fin de contar con un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo, así como asegurar su adecuada ejecución, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por las áreas ejecutoras siguientes:

2

6

00000007



- Por parte de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, de los Estados Unidos Mexicanos, se designa a la Dirección de Relaciones Públicas y Asuntos Internacionales.
- Por parte de la Ciudad de Naperville, del Estado de Illinois, de los Estados Unidos de América, se designa _____.

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Acuerdo;
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los PBR's;
- c) Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las Actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo;
- d) Recibir, revisar y aprobar los informes sobre avances, en las actividades de cooperación del presente Acuerdo; y,
- e) Cualquier otra función que las Partes convengan.

ARTÍCULO VIII FINANCIAMIENTO

Las Partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad presupuestal y lo dispuesto por su legislación aplicable. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, salvo en los casos en que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

ARTÍCULO IX INFORMACIÓN, MATERIAL Y EQUIPO PROTEGIDO

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de las Partes, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de las Partes lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir su transferencia o retransferencia no autorizada.

ARTÍCULO X PROPIEDAD INTELECTUAL

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las convenciones internacionales que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO XI PERSONAL DESIGNADO

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Las Partes consultarán a sus autoridades competentes a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del personal que en forma oficial intervenga en las actividades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Este personal se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrá dedicarse a ninguna

3

7

00000008



actividad ajena a sus funciones. El personal participante dejará el país receptor de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

Las Partes alentarán a su personal participante en las actividades de cooperación conforme al presente Acuerdo, a que cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto que, en caso de ocurrir un siniestro durante el desarrollo de tales actividades que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

**ARTÍCULO XII
INSTRUMENTOS INTERNACIONALES**

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo no afectará los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales de los que sean partes.

**ARTICULO XIII
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

**ARTICULO XIV
DISPOSICIONES FINALES**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá de manera indefinida.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con treinta días de antelación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Leído que fue el presente Acuerdo de Hermanamiento por las Partes que en él intervienen y enteradas del contenido, valor y alcance de todas y cada una de las disposiciones que contiene, lo ratifican y firman a los ____ días del mes _____ del año 2021, en dos ejemplares originales en idioma español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**

**POR LA CIUDAD DE NAPERVILLE, DEL
ESTADO DE ILLINOIS, DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA**

**C. MARÍA ELENA HERMELINDA
LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. STEVE CHIRICO
ALCALDE**

4

8

00000009

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021. -----

MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

UÁREZ

IMENT.



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 04-FEBRERO-2021

00000001

Acuerdo 18-21/348

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES DE LA EMPRESA DESARROLLADORA CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V., RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO URBI VILLA DEL REY, FASE 1, ETAPA 1 Y ETAPA 2, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66, fracción I, incisos b) y c), y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante oficio número SMEYDU-DGDU-DPU/230/2017, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, el entonces Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, informó a la Secretaria General del Ayuntamiento, que, tras la revisión del expediente correspondiente al Fraccionamiento denominado Urbi Villa del Rey, fase 1, así como de la verificación física, era favorable recibir a favor del Municipio de Benito Juárez, por parte de la empresa CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., la donación de diecinueve lotes.

En razón de lo anterior, mediante el quinto punto del orden del día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 60 y 63 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, se aceptaron en donación por parte de la empresa desarrolladora CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., del Fraccionamiento denominado Urbi Villa del Rey, fase 1, los siguientes inmuebles:

SUPERMANZANA: 107		MANZANA: 52		LOTE: 01
AL NORTE:	55.93+5.28	MTS.	CON	AV. CÓRDOVA Y BLVD, PARAÍSO MAYA EN LÍNEA RECTA Y CURVA
AL SUR:	52.69	MTS.	CON	CON CERRADA GALARDE.
AL ESTE:	34.64	MTS.	CON	CON BLVD. PARAÍSO MAYA PROPIEDAD PRIVADA
AL OESTE:	37.66	MTS.	CON	CON CERRADA AV. CÓRDOVA, LOTE 2 DONACIÓN Y CERRADA GALARDE
SUPERFICIE:	2,108.61 m2	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 001 00 000
				FOLIO RPP 255934

SUPERMANZANA: 107		MANZANA: 52		LOTE: 02
AL NORTE:	11.60	MTS.	CON	LOTE 03 Y CERRADA AV, CÓRDOVA
AL SUR:	11.60	MTS.	CON	LOTE 10 Y CERRADA GALARDE
AL ESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTE 01
AL OESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 03 Y 10
SUPERFICIE:	146.86	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 002 00 000
				FOLIO RPP 255935

SUPERMANZANA: 107		MANZANA: 52		LOTE: 05
AL NORTE:	16.60	MTS.	CON	LOTE 04, CERRADA AVENIDA CÓRDOVA Y LOTE 06
AL SUR:	16.60	MTS.	CON	LOTE 09, CERRADA GALARDE Y LOTE 08
AL ESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 04 Y 09
AL OESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 06 Y 08
SUPERFICIE:	210.16 m2	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 005 00 000
				FOLIO RPP 255938

JUÁREZ

SUPERMANZANA: 107		MANZANA: 52		LOTE: 11
AL NORTE:	11.60+3.14+5.4 8	MTS.	CON	LOTE 12 Y CERRADA GALARDE EN LÍNEA RECTA, CURVA Y DISCONTINUA

00000002

AL SUR:	11.60+3.14	MTS.	CON	LOTE 23 Y CERRADA GALICIA EN LÍNEA RECTA Y CURVA Y DISCONTINUA
AL ESTE:	37.93	MTS.	CON	BOULEVARD PARAÍSO MAYA
AL OESTE:	10.50+12.66+10.50	MTS.	CON	CERRADA GALARDE, LOTE 12 Y LOTE 23 Y CERRADA GALICIA EN LÍNEA DISCONTINUA
SUPERFICIE:	331.67 m2	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 011 00 000
FOLIO RPP				255944

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	52	LOTE: 14
AL NORTE:	16.60	MTS.	CON	LOTE 13, CERRADA GALARDE Y LOTE 15
AL SUR:	16.60	MTS.	CON	LOTE 22, CERRADA GALICIA Y LOTE 21
AL ESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 13 Y 22
AL OESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 15 Y 21
SUPERFICIE:	210.16 m2	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 014 00 000
FOLIO RPP				255947

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	52	LOTE: 17
AL NORTE:	16.60	MTS.	CON	LOTE 16, CERRADA GALARDE Y LOTE 18
AL SUR:	16.60	MTS.	CON	LOTE 20, CERRADA GALICIA Y LOTE 19
AL ESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 16 Y 20
AL OESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 18 Y 19
SUPERFICIE:	210.16 m2	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 017 00 000
FOLIO RPP				255950

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	52	LOTE: 24
AL NORTE:	11.60+3.18	MTS.	CON	LOTE 25 Y CERRADA GALICIA EN LÍNEA RECTA, CURVA Y DISCONTINUA
AL SUR:	12.63	MTS.	CON	LOTE 36 Y CERRADA SEVILLA
AL ESTE:	25.18	MTS.	CON	BOULEVARD PARAÍSO MAYA
AL OESTE:	10.50+12.66	MTS.	CON	LOTES 25, LOTE 30 Y 6 Y CERRADA GALICIA EN LÍNEA DISCONTINUA
SUPERFICIE:	182.24 m2	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 024 00 000
FOLIO RPP				255957

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	52	LOTE: 27
AL NORTE:	16.60	MTS.	CON	LOTE 26, CERRADA GALICIA Y LOTE 28
AL SUR:	16.60	MTS.	CON	LOTE 35 CERRADA SEVILLA Y LOTE 34
AL ESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 26 Y 35
AL OESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 28 Y 34
SUPERFICIE:	210.16 m2	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 027 00 000
FOLIO RPP				255960

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	52	LOTE: 30
AL NORTE:	16.60	MTS.	CON	LOTE 29 CERRADA GALICIA Y LOTE 31
AL SUR:	16.60	MTS.	CON	LOTE 33 CERRADA SEVILLA Y LOTE 32
AL ESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 29 Y 33
AL OESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 31 Y 32
SUPERFICIE:	210.16 m2	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 030 00 000
FOLIO RPP				255963

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	52	LOTE: 37
AL NORTE:	11.60+0.59	MTS.	CON	LOTE 38 Y CERRADA SEVILLA EN LÍNEA DISCONTINUA
AL SUR:	13.03	MTS.	CON	LOTE 46
AL ESTE:	18.86	MTS.	CON	BOULEVARD PARAÍSO MAYA
AL OESTE:	6.35+12.50	MTS.	CON	LOTE 38 Y CERRADA SEVILLA EN LÍNEA DISCONTINUA
SUPERFICIE:	91.59 m2	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 037 00 000
FOLIO RPP				

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	52	LOTE: 40
AL NORTE:	16.60	MTS.	CON	LOTE 39 CERRADA SEVILLA Y LOTE 41
AL SUR:	16.60	MTS.	CON	LOTE 46
AL ESTE:	6.35	MTS.	CON	LOTE 39

00000003

AL OESTE:	6.35	MTS.	CON	LOTE 41
SUPERFICIE:	105.34 m2	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 040 00 000
			FOLIO RPP	255976

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	52	LOTE: 43
AL NORTE:	16.60	MTS.	CON	LOTES 42 CERRADA SEVILLA Y LOTE 44
AL SUR:	16.60	MTS.	CON	LOTE 46
AL ESTE:	6.35	MTS.	CON	LOTE 42
AL OESTE:	6.35	MTS.	CON	LOTE 44
SUPERFICIE:	105.34 m2	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 043 00 000
			FOLIO RPP	

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	52	LOTE: 52
AL NORTE:	11.60+5.05+8.00+2.10	MTS.	CON	LOTE 53, CERRADA ANDALUCÍA Y CERRADA GERONA EN LÍNEA RECTA, Y CURVA DISCONTINUA.
AL SUR:	38.17+3.03	MTS.	CON	LOTE 56 Y LOTE 51 EN LÍNEA DISCONTINUA
AL ESTE:	34.23+29.93	MTS.	CON	BOULEVARD PARAÍSO MAYA EN LÍNEA QUEBRADA
AL OESTE:	7.50+7.50+29.50+9.00+5.00	MTS.	CON	CERRADA GERONA, LOTE 47, LOTE 51 Y CERRADA ANDALUCÍA Y LOTE 53 EN LÍNEA DISCONTINUA
SUPERFICIE:	910.53 M2	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 052 00 000
			FOLIO RPP	255985

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	52	LOTE: 57
AL NORTE:	1.50+7.00+12.00+5.00	MTS.	CON	LOTE 56 EN LÍNEA QUEBRADA
AL SUR:	11.75	MTS.	CON	AVENIDA PASEO DEL REY Y BOULEVARD PARAÍSO MAYA EN LÍNEA CURVA
AL ESTE:	2.08	MTS.	CON	BOULEVARD PARAÍSO MAYA
AL OESTE:	18.39	MTS.	CON	AVENIDA PASEO DEL REY
SUPERFICIE:	128.05 M2	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 057 00 000
			FOLIO RPP	255990

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	53	LOTE: 24
AL NORTE:	104.99	MTS.	CON	CALLE GUADALAJARA
AL SUR:	104.99	MTS.	CON	AVENIDA CÓRDOBA
AL ESTE:	66.70	MTS.	CON	LOTE 23, CALLE ALICANTE Y LOTE 26
AL OESTE:	66.71	MTS.	CON	AVENIDA PASEO DEL REY
SUPERFICIE:	7,002.74 m ²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 053 024 00 000
			FOLIO RPP	256014

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	60	LOTE: 01
AL NORTE:	58.25	MTS.	CON	AVENIDA PALMA DE MALLORCA
AL SUR:	25.64	MTS.	CON	AVENIDA CIUDAD REAL
AL ESTE:	10.77 + 14.28+8.25+25.84+10.35+8.97+19.98+14.78+5.20	MTS.	CON	AVENIDA PASEO DEL REY EN LÍNEA RECTA Y CURVA
AL OESTE:	128.48	MTS.	CON	CALLE NAVARRETE
SUPERFICIE:	5,877.87 m ²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 053 060 01 000
			FOLIO RPP	256072

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	60	LOTE: 24
AL NORTE:	63.50	MTS.	CON	CALLE GUADALAJARA
AL SUR:	63.50	MTS.	CON	AVENIDA CÓRDOBA
AL ESTE:	66.70	MTS.	CON	AVENIDA PASEO DEL REY
AL OESTE:	66.70	MTS.	CON	CATALUÑA
SUPERFICIE:	4,235.45 m ²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 053 060 024 000
			FOLIO RPP	256095

00000004

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	61	LOTE: 21
AL NORTE:	7.46+10.49+6.48	MTS.	CON	CALLES ARAGÓN, CÁDIZ Y AVENIDA PASEO DEL REY EN LÍNEA RECTA Y CURVA
AL SUR:	7.46+65.16+7.49	MTS.	CON	CALLES ARAGÓN, BARCELONA Y AVENIDA PASEO DEL REY EN LÍNEA RECTA Y CURVA
AL ESTE:	85.64	MTS.	CON	AVENIDA PASEO DEL REY EN LÍNEA CURVA.
AL OESTE:	71.86	MTS.	CON	CALLE ARAGÓN
SUPERFICIE:	3,122.41 m2	CLAVE CATASTRAL	601 9 107 061 021 00 000	
		FOLIO RPP	256116	

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	61	LOTE: 38
AL NORTE:	19.94+9.70	MTS.	CON	AVENIDA PASEO DEL REY EN LÍNEA RECTA Y CURVA
AL SUR:	8,030	MTS.	CON	LOTE I-06 PROPIEDAD PRIVADA
AL ESTE:	8.21	MTS.	CON	AVENIDA PASEO DEL REY
AL OESTE:	1.50+7.04+11.92+5.00+8.14	MTS.	CON	CALLE ASCARZA Y LOTE 37 EN LÍNEA QUEBRADA
SUPERFICIE:	224.05 M2	CLAVE CATASTRAL	601 9 107 061 038 00 000	

En virtud de éstos antecedentes, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SMEYDU/0827/019, de fecha 18 de octubre de 2019, el Ing. Armando Lara De Nigris, en su carácter de Secretario de Ecología y Desarrollo Urbano, informó al entonces Secretario General del Ayuntamiento, Jorge Carlos Aguilar Osorio, que de los lotes recibidos en donación por parte de la empresa "CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V.", correspondiente al fraccionamiento denominado Urbi Villa del Rey fase 1, a favor del Municipio de Benito Juárez, mediante el quinto punto del orden del día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, se transcribieron datos por error involuntario en el Dictamen enviado, siendo estos los siguientes:

Respecto a las siete inconsistencias indicadas en el oficio DGAJ/1757/2018, informo lo siguiente:

1. PRIMERA. Proyecto de escritura de donación por el propietario señala donar 18 de los 19 lotes aceptados, excluyendo el inmueble ubicado en la supermanzana 107 manzana 60 lote 24 con una superficie de 4,235.45 m² con clave catastral 601 9 107 053 040 024 00 000, folio registral 256095.
 - SE INFORMA que el inmueble forma parte de la etapa autorizada del fraccionamiento citado.
2. SEGUNDA. Que en la sesión se omitió establecer en las cláusulas que los pagos, impuestos, derechos, honorarios y gastos que se generen por la escritura correrán por cuenta de CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.
 - SE INFORMA que:
 - En el quinto punto de acuerdo del quinto punto de la Sesión Ordinaria señala la obligación citada. (página 9)
 - En la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, fundamento por el que se autorizó el fraccionamiento URBI VILLAS DEL REY, señala entre otras, la obligación del fraccionador del costo de la escritura de donación (artículo 63 fracción VI).

UÁREZ

SECRETARÍA

00000005

3. TERCERO. Que el folio registral del inmueble ubicado en la supermanzana 107 manzana 52 lote 40, en la Sesión Ordinaria dice 255,973 siendo el correcto el número 375,448.
 - SE INFORMA que por error involuntario desde el Dictamen y en consecuencia en la Sesión Ordinaria se señala como folio registral 375448, debiendo ser el 255976.
4. CUARTO. Que la clave catastral del inmueble ubicado en la supermanzana 107 manzana 52 lote 52, en la Sesión Ordinaria dice 601 9 107 052 052 00 000, debiendo ser 601 9 107 052 052 00 000. (consta en la clave catastral).
 - SE INFORMA que por error involuntario desde el Dictamen y en consecuencia en la Sesión Ordinaria se señala como clave catastral 601 9 107 052 052 00000 debiendo ser 601 9 107 052 052 00000.
5. QUINTO. Que la colindancia este del inmueble ubicado en la supermanzana 107 manzana 53 lote 24, difiera a lo manifestado en la Sesión Ordinaria, debiendo ser: al este: 66.70 mts. Con lote 23, calle **Alicante** y lote 26. (consta en la nomenclatura catastral).
 - SE INFORMA que en la Sesión dice exactamente lo mismo.
 - Se informa que actualmente existen 2 escuelas en operación.
6. SESTO. Que la clave catastral del inmueble ubicado en la supermanzana 107 manzana 60 lote 01, en la Sesión Ordinaria dice 601 9 107 060 001 00 000, debiendo ser 601 9 107 053 060 01 000. (consta en la clave catastral).
 - SE INFORMA que por error involuntario desde el Dictamen y en consecuencia en la Sesión Ordinaria se señala como clave catastral 601 9 107 053 060 01 000 debiendo ser 601 9 107 060 001 00000.

Que posteriormente, mediante oficio número SG/DGUTJyD/013/2021, suscrito por la Mtra. Flor Ruiz Cosío, en su carácter de Secretaria General del Ayuntamiento, en atención a la constancia de nomenclatura emitida por la Dirección de Catastro Municipal, en la cual se hace constar que el predio ubicado en el lote veinticuatro (área verde), manzana sesenta, supermanzana ciento siete, de acuerdo a los planos que obran en esa dirección, tiene la siguiente descripción supermanzana ciento siete, manzana sesenta, lote veintitrés, Av. Córdoba (área verde), le solicitó al Ing. Armando Lara De Nigris, Secretario de Ecología y Desarrollo Urbano, emitiera un nuevo dictamen relativo a la donación objeto del presente acuerdo.

Que en atención a lo anterior, mediante oficio número SMEYDU/055/021, de fecha catorce de enero de dos mil veintiuno, el Ing. Armando Lara De Nigris, en su carácter de Secretario de Ecología y Desarrollo Urbano, emitió un nuevo dictamen relativo a las áreas de donación del fraccionamiento Urbi Villa del Rey, fase 1, etapas 1 y 2, de la desarrolladora CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., el cual ya contempla las correcciones de los errores antes mencionados y deja sin efectos el dictamen original emitido mediante el oficio número SMEYDU/DGDU/DPU/230/2017, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

Que en virtud de lo antes expuesto, resulta procedente realizar las adecuaciones pertinentes para estar en posibilidad de continuar con el proceso de perfeccionamiento de la donación de los lotes objeto del presente acuerdo.

Que en razón de lo anterior se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

IENT

00000006

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba dejar sin efectos el acuerdo aprobado en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. - A efecto de que se cumpla lo previsto en los artículos 60 fracción I y 63 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de la empresa desarrolladora CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., la donación de los inmuebles siguientes y que corresponden al fraccionamiento denominado Urbi Villa del Rey, Fase 1, etapa 1 y etapa 2; lo anterior de conformidad con el dictamen emitido por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano:

SUPERMANZANA: 107		MANZANA: 52		LOTE: 01 (EQUIPAMIENTO/DONACIÓN)
AL NORTE:	55.93+5.28	MTS.	CON	AV. CORDOBA Y BLVD. PARAISO MAYA EN LINEA RECTA Y CURVA
AL SUR:	52.69	MTS.	CON	CON CERRADA GALARDE.
AL ESTE:	34.64	MTS.	CON	CON BLVD. PARAISO MAYA PROPIEDAD PRIVADA
AL OESTE:	37.66	MTS.	CON	CON CERRADA AV. CORDOBA, LOTE 2 (DONACIÓN) Y CERRADA GALARDE
SUPERFICIE:	2,108.61 m ²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 001 00 000
				FOLIO RPP 255934

SUPERMANZANA: 107		MANZANA: 52		LOTE: 02 (ÁREA VERDE/DONACIÓN)
AL NORTE:	11.60	MTS.	CON	LOTE 03 Y CERRADA AV. CORDOBA
AL SUR:	11.60	MTS.	CON	LOTE 10 Y CERRADA GALARDE
AL ESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTE 01 (DONACIÓN)
AL OESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 03 Y 10
SUPERFICIE:	146.86 m ²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 002 00 000
				FOLIO RPP 255935

SUPERMANZANA: 107		MANZANA: 52		LOTE: 05 (ÁREA VERDE/DONACIÓN)
AL NORTE:	16.60	MTS.	CON	LOTE 04, CERRADA AVENIDA CORDOBA Y LOTE 06
AL SUR:	16.60	MTS.	CON	LOTE 09, CERRADA GALARDE Y LOTE 08
AL ESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 04 Y 09
AL OESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 06 Y 08
SUPERFICIE:	210.16 m ²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 005 00 000
				FOLIO RPP 255938

SUPERMANZANA: 107		MANZANA: 52		LOTE: 11 (ÁREA VERDE/DONACIÓN)
AL NORTE:	11.60+3.14+5.48	MTS.	CON	LOTE 12 Y CERRADA GALARDE EN LINEA RECTA, CURVA Y DISCONTINUA
AL SUR:	11.60+3.14	MTS.	CON	LOTE 23 Y CERRADA GALICIA EN LINEA RECTA, CURVA Y DISCONTINUA
AL ESTE:	37.93	MTS.	CON	BOULEVARD PARAISO MAYA
AL OESTE:	10.50+12.66+10.50	MTS.	CON	CERRADA GALARDE, LOTE 12 Y LOTE 23 Y CERRADA GALICIA EN LINEA DISCONTINUA
SUPERFICIE:	331.67 m ²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 011 00 000
				FOLIO RPP 255944

SUPERMANZANA: 107		MANZANA: 52		LOTE: 14 (ÁREA VERDE/DONACIÓN)
AL NORTE:	16.60	MTS.	CON	LOTE 13, CERRADA GALARDE Y LOTE 15
AL SUR:	16.60	MTS.	CON	LOTE 22, CERRADA GALICIA Y LOTE 21
AL ESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 13 Y 22
AL OESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 15 Y 21
SUPERFICIE:	210.16 m ²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 014 00 000
				FOLIO RPP 255947

SUPERMANZANA: 107		MANZANA: 52		LOTE: 17 (ÁREA VERDE/DONACIÓN)
AL NORTE:	16.60	MTS.	CON	LOTE 16, CERRADA GALARDE Y LOTE 18
AL SUR:	16.60	MTS.	CON	LOTE 20, CERRADA GALICIA Y LOTE 19
AL ESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 16 Y 20
AL OESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 18 Y 19
SUPERFICIE:	210.16 m ²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 017 00 000
				FOLIO RPP 255950

SUPERMANZANA: 107		MANZANA: 52		LOTE: 24 (ÁREA VERDE/DONACIÓN)
AL NORTE:	11.60+3.18	MTS.	CON	LOTE 25 Y CERRADA GALICIA EN LINEA RECTA, CURVA Y DISCONTINUA

00000007

AL SUR:	12.63	MTS.	CON	LOTE 36 Y CERRADA SEVILLA
AL ESTE:	25.18	MTS.	CON	BOULEVARD PARAISO MAYA
AL OESTE:	10.50+12.66	MTS.	CON	LOTES 25, LOTE 30 Y 6 Y CERRADA GALICIA EN LINEA DISCONTINUA
SUPERFICIE:	182.24 m ²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 024 00 000
				FOLIO RPP 255957

SUPERMANZANA:	107	MANZANA: 52		LOTE: 27 (ÁREA VERDE/DONACIÓN)
AL NORTE:	16.60	MTS.	CON	LOTE 26, CERRADA GALICIA Y LOTE 28
AL SUR:	16.60	MTS.	CON	LOTE 35 CERRADA SEVILLA Y LOTE 34
AL ESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 26 Y 35
AL OESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 28 Y 34
SUPERFICIE:	210.16 m ²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 027 00 000
				FOLIO RPP 255960

SUPERMANZANA:	107	MANZANA: 52		LOTE: 30 (ÁREA VERDE/DONACIÓN)
AL NORTE:	16.60	MTS.	CON	LOTE 29 CERRADA GALICIA Y LOTE 31
AL SUR:	16.60	MTS.	CON	LOTE 33 CERRADA SEVILLA Y LOTE 32
AL ESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 29 Y 33
AL OESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 31 Y 32
SUPERFICIE:	210.16 m ²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 030 00 000
				FOLIO RPP 255963

SUPERMANZANA:	107	MANZANA: 52		LOTE: 37 (ÁREA VERDE/DONACIÓN)
AL NORTE:	11.60+0.59	MTS.	CON	LOTE 38 Y CERRADA SEVILLA EN LINEA DISCONTINUA
AL SUR:	13.03	MTS.	CON	LOTE 46
AL ESTE:	18.86	MTS.	CON	BOULEVARD PARAISO MAYA
AL OESTE:	6.35+12.50	MTS.	CON	LOTE 38 Y CERRADA SEVILLA EN LINEA DISCONTINUA
SUPERFICIE:	91.59 m ²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 037 00 000
				FOLIO RPP 255970

SUPERMANZANA:	107	MANZANA: 52		LOTE: 40 (ÁREA VERDE/DONACIÓN)
AL NORTE:	16.60	MTS.	CON	LOTE 39, CERRADA SEVILLA Y LOTE 41
AL SUR:	16.60	MTS.	CON	LOTE 46
AL ESTE:	6.35	MTS.	CON	LOTE 39
AL OESTE:	6.35	MTS.	CON	LOTE 41
SUPERFICIE:	105.34 m ²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 040 00 000
				FOLIO RPP 255973

SUPERMANZANA:	107	MANZANA: 52		LOTE: 43 (ÁREA VERDE/DONACIÓN)
AL NORTE:	16.60	MTS.	CON	LOTE 42, CERRADA SEVILLA Y LOTE 44
AL SUR:	16.60	MTS.	CON	LOTE 46
AL ESTE:	6.35	MTS.	CON	LOTE 42
AL OESTE:	6.35	MTS.	CON	LOTE 44
SUPERFICIE:	105.34 m ²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 043 00 000
				FOLIO RPP 255976

SUPERMANZANA:	107	MANZANA: 52		LOTE: 52 (ÁREA VERDE/DONACIÓN)
AL NORTE:	11.60+5.05+8.00+2.10	MTS.	CON	LOTE 53, CERRADA ANDALUCIA Y CERRADA GERONA EN LINEA RECTA, CURVA Y DISCONTINUA
AL SUR:	38.17+3.03	MTS.	CON	LOTE 56 Y LOTE 51 EN LINEA DISCONTINUA
AL ESTE:	34.23+29.93	MTS.	CON	BOULEVARD PARAISO MAYA EN LINEA QUEBRADA
AL OESTE:	7.50+7.50+29.50+9.00+5.00	MTS.	CON	CERRADA GERONA, LOTE 47, LOTE 51 Y CERRADA ANDALUCIA Y LOTE 53 EN LINEA DISCONTINUA
SUPERFICIE:	910.53 m ²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 052 00 000
				FOLIO RPP 255985

SUPERMANZANA:	107	MANZANA: 52		LOTE: 57 (ÁREA VERDE/DONACIÓN)
AL NORTE:	1.50+7.00+12.00+5.00	MTS.	CON	LOTE 56 EN LINEA QUEBRADA
AL SUR:	11.75	MTS.	CON	AVENIDA PASEO DEL REY Y BOULEVARD PARAISO MAYA EN LINEA CURVA
AL ESTE:	2.08	MTS.	CON	BOULEVARD PARAISO MAYA
AL OESTE:	18.39	MTS.	CON	AVENIDA PASEO DEL REY
SUPERFICIE:	128.05 m ²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 057 00 000
				FOLIO RPP 255990

SUPERMANZANA:	107	MANZANA: 53		LOTE: 24 (EQUIPAMIENTO/DONACIÓN)
AL NORTE:	104.99	MTS.	CON	CALLE GUADALAJARA
AL SUR:	104.99	MTS.	CON	AVENIDA CORDOBA
AL ESTE:	66.70	MTS.	CON	LOTES 23, 25 Y CERRADA ALICANTE
AL OESTE:	66.70	MTS.	CON	AVENIDA PASEO DEL REY
SUPERFICIE:	7,002.74 m ²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 053 024 00 000
				FOLIO RPP 256014

00000002

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	60	LOTE: 01 (EQUIPAMIENTO/DONACIÓN)
AL NORTE:	58.25	MTS.	CON	AVENIDA PALMA DE MALLORCA
AL SUR:	25.64	MTS.	CON	AVENIDA CIUDAD REAL
AL ESTE:	10.77 +14.28+8.25+25.84 +10.35+8.97+19.98+14.78 +5.20	MTS.	CON	AVENIDA PASEO DEL REY EN LÍNEA RECTA Y CURVA
AL OESTE:	128.48	MTS.	CON	CALLE NAVARRETE
SUPERFICIE:	5,877.87 m ²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 060 001 00 000
		FOLIO RPP		256072

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	60	LOTE: 23 (ÁREA VERDE/DONACIÓN)
AL NORTE:	63.50	MTS.	CON	CALLE GUADALAJARA
AL SUR:	63.50	MTS.	CON	AVENIDA CORDOBA
AL ESTE:	66.70	MTS.	CON	AVENIDA PASEO DEL REY
AL OESTE:	66.70	MTS.	CON	CALLE CATALUÑA
SUPERFICIE:	4,235.45 m ²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 060 023 00 000
		FOLIO RPP		256095

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	61	LOTE: 21 (ÁREA VERDE/DONACIÓN)
AL NORTE:	7.46+10.49+6.48	MTS.	CON	CALLES ARAGÓN, CÁDIZ Y AVENIDA PASEO DEL REY EN LÍNEA RECTA Y CURVA
AL SUR:	7.46+65.16+7.49	MTS.	CON	CALLES ARAGÓN, BARCELONA Y AVENIDA PASEO DEL REY EN LÍNEA RECTA Y CURVA
AL ESTE:	85.64	MTS.	CON	AVENIDA PASEO DEL REY EN LÍNEA CURVA.
AL OESTE:	71.86	MTS.	CON	CALLE ARAGÓN
SUPERFICIE:	3,122.41 m ²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 061 021 00 000
		FOLIO RPP		256116

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	61	LOTE: 38 (ÁREA VERDE/DONACIÓN)
AL NORTE:	19.94+9.70	MTS.	CON	AVENIDA PASEO DEL REY EN LÍNEA RECTA Y CURVA
AL SUR:	8.030	MTS.	CON	LOTE 1-06 PROPIEDAD PRIVADA
AL ESTE:	8.21	MTS.	CON	AVENIDA PASEO DEL REY
AL OESTE:	1.50+7.04+11.92+ 5.00+8.14	MTS.	CON	CALLE ASCARZA Y LOTE 37 EN LÍNEA QUEBRADA
SUPERFICIE:	224.05 m ²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 061 038 00 000
		FOLIO RPP		256133

TERCERO. - En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el contrato de donación de los inmuebles objeto del punto de acuerdo que antecede, incorporándose dichos inmuebles al patrimonio municipal como bienes del dominio público, previa inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

CUARTO. - Se instruye a los ciudadanos Director General de Desarrollo Urbano y Director General de Asuntos Jurídicos para que realicen los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo.

QUINTO. - En su oportunidad, remítase la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, al Titular de la Dirección Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO. - Los pagos de impuestos, derechos, honorarios y gastos que se generen por la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, así como por la inscripción de la misma ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correrán por cuenta de la empresa desarrolladora CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V.

SÉPTIMO. - En el caso, de que la empresa desarrolladora CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., no protocolice ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realice la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los noventa días naturales siguientes a la presente aceptación de donación, se tendrá por no cumplida la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo.

OCTAVO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

00000009

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021. -----

MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

REZ

IENTA



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 04-FEBRERO-2021

0000000

Acuerdo 18-21/349

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, INSTRUIR A LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES COMO AUTORIDAD FISCAL, EMITA UNA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL A EFECTO DE QUE SE OTORGUEN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES Y SUS ACCESORIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 31 fracción IV, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción II, 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 60, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), IV inciso d), 125 fracción I, 229 fracción II, 231, 232 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º fracciones, I, II, III, 6º, 7º, 8º, 9º, 11, 12, 14, 25, 32 fracciones V, VII y X y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción IX, X, XI, 6º fracción I, 7º, 73, 74, 96, 101 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 78, 85, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la obligación tributaria que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, se traduce en la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Que en ese mismo sentido, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, dispone que las personas físicas y morales o unidades económicas están obligadas a contribuir para el gasto público de los Municipios del Estado, conforme a las Leyes fiscales respectivas. En este mismo tenor las autoridades Municipales en materia fiscal sólo pueden hacer lo que las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos del Ayuntamiento y Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal expresamente establezcan como de su competencia;

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la Autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que cada Municipio es gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que siendo el gobierno municipal el más cercano a la gente y en atención a que dentro de sus fines se encuentra la preservación de la salud, la integridad física, el trabajo y el patrimonio de las personas, así como la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los contribuyentes con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y, ante la emergencia de salud pública declarada el 30 de enero de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, en atención a la pandemia generada por el virus el COVID-19, misma que desde el día 13 de marzo del año 2020 afecta a nuestro municipio, este órgano colegiado de gobierno, consciente de la magnitud del impacto que esta contingencia de salud implica en los diferentes sectores de la población, y como parte de las acciones implementadas por el gobierno municipal encabezado por la Ciudadana Presidente Municipal María Elena H. Lezama Espinosa, para contrarrestar los daños colaterales que ésta implica, ha tenido

1

00000002

a bien emitir acuerdos y resoluciones de carácter general, mediante los cuales se han otorgado diversos subsidios y estímulos fiscales;

Que en ese mismo tenor, deviene imperioso que esta autoridad municipal continúe asumiendo el compromiso de apoyar en forma integral a la población en general, coadyuvando al desarrollo de las actividades económicas y sociales del Municipio, a fin de tratar de impedir que se afecte la realización de las actividades económicas y productivas en nuestra localidad, derivado del impacto que la contingencia de salud pública a la que nos enfrentamos con motivo de la pandemia del COVID -19 y a efecto de estimular la participación ciudadana en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, contribuyendo con la captación de los recursos económicos necesarios para la prestación y mejoramiento de los servicios y funciones que corresponde proporcionar al Gobierno Municipal a favor de la ciudadanía y a efecto de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población, por lo se considera pertinente otorgar diversos estímulos y subsidios fiscales que beneficien de manera directa e inmediata a la sociedad benitojuarenses;

Que entre las contribuciones establecidas a favor de la Hacienda Municipal, se encuentra la del Impuesto Predial, cuyo objeto es gravar la propiedad de predios urbanos, suburbanos y rústicos, así como la propiedad ejidal urbana y la posesión de predios urbanos y suburbanos cuando se desconozca al propietario; siendo ésta una contribución que cuenta con un amplio universo de sujetos obligados a su pago, por lo que afecta directamente el ingreso de un gran número de familias benitojuarenses, aunado a que el citado impuesto constituye la principal fuente de ingresos propios que tiene el municipio, de lo que deviene la importancia de la recaudación del mismo, ya que con ésta se genera gran parte de los recursos para hacer frente a las demandas sociales de seguridad, infraestructura, desarrollo social, económico y cultural, entre otros;

Que asimismo, no pasa desapercibido para esta autoridad municipal, el hecho de que existen otras áreas de oportunidad para beneficiar a los contribuyentes con estímulos y subsidios fiscales en el pago de contribuciones diversas y sus accesorios, relacionadas con el ejercicio de sus actividades económicas o incluso las de índole personal, por lo que, en aras de otorgar el apoyo más amplio posible a la ciudadanía, se considera importante conceder el mayor número prerrogativas que sea viable sin perjuicio de la hacienda municipal;

Que en mérito de lo anterior, para este órgano colegiado de gobierno resulta procedente que en el marco del programa denominado "JORNADA DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2021", que se llevará a cabo durante el periodo comprendido del ocho de febrero al treinta y uno de marzo del presente año, se otorguen subsidios y estímulos fiscales para el pago de contribuciones municipales y sus accesorios, consistentes en el 10% del impuesto predial correspondientes a los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021; 100% de las multas y 50% de los recargos relativos al impuesto predial por adeudos de ejercicios anteriores; 50% en el pago de las multas impuestas en el ejercicio fiscal 2019 y anteriores, por extemporaneidad en el trámite de obtención o refrendo declarativo anual de licencias de funcionamiento para negocios de bajo y mediano riesgo; 100% en el pago de multas por omisión o extemporaneidad en el registro o regularización de obras de uso habitacional y comercial, a nombre de personas físicas y que no se encuentren en la zona hotelera; 50% en el pago de derechos por cambio de propietario ante la Dirección de Catastro; 100% en el pago de multas impuestas a negocios de bajo riesgo, por omisión o extemporaneidad en la renovación de dictámenes aprobatorios; 50% en el pago de multas impuestas a negocios de mediano riesgo, por omisión o extemporaneidad en la renovación de dictámenes aprobatorios;

Que siguiendo ese orden de ideas, es dable señalar que el artículo 32 fracción VII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, faculta a la Presidente Municipal para que, por sí o a través de la Tesorería Municipal, en su carácter de autoridad fiscal y a fin de coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Municipio, cuando se trate de impedir que se afecte una rama de actividad o la realización de una actividad, así como en casos de desastre o catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias conceda mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, hasta por el 100% del monto de la contribución;

Que como es del conocimiento general, el ejercicio directo de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, corresponde al Presidente Municipal, quien, para la más eficaz atención y eficiencia en el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con dependencias y unidades administrativas entre las cuales se encuentra la Tesorería Municipal, la cual, así como el sistema que a su vez cuenta, entre otras, con la Dirección de Ingresos, cuyo titular es el encargado directamente de vigilar que se recauden, concentren y custodien los ingresos que corresponden al Municipio, conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y/o estatal y sus anexos, demás disposiciones de carácter general, que resulten de su competencia; así como los créditos fiscales a

2

00000003

cargo de los contribuyentes conforme a la Ley de Ingresos Municipal y otros conceptos que deba percibir el Ayuntamiento por cuenta propia o ajena, tales como contribuciones especiales, derechos y aprovechamientos, que también constituyen créditos fiscales en los términos del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo, por lo que resulta la autoridad fiscal naturalmente idónea para la ejecución y aplicación de programas encaminados a otorgar estímulos fiscales en el pago de las contribuciones y sus accesorios;

Que en esa misma tesitura, y en atención a las facultades que invisten a la Presidente Municipal como autoridad fiscal, en esta oportunidad resulta procedente que este órgano colegiado de gobierno tenga a bien instruirle a efecto de que emita una resolución de carácter general en la que se otorguen los subsidios y estímulos fiscales para el pago de contribuciones municipales y sus accesorios, en los términos antes descritos;

Que por todo lo antes expuesto y fundado, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se instruye a la Ciudadana Presidente Municipal para que, en ejercicio de sus atribuciones como autoridad fiscal, emita una resolución de carácter general a efecto de que se otorguen subsidios y estímulos fiscales en el pago de las contribuciones municipales y sus accesorios que a continuación se enlistan, hasta por los montos señalados, dentro de los parámetros establecidos y respetando las condicionantes, restricciones y limitaciones expresamente señaladas, de conformidad a lo siguiente:

"JORNADA DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2021"			
08 de Febrero al 31 de marzo 2021			
DIRECCIÓN RECAUDADORA	CONTRIBUCIÓN ACCESORIO	TIEMPO DE ENTREGA	% ESTIMULO FISCAL Y/O Subsidio
INGRESOS	IMPUESTO PREDIAL		
	I) IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020 y 2021	INMEDIATO	10%
	II) MULTAS		100%
	III) RECARGOS		50%
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO		
I) MULTAS del 2019 hacia atrás.	INMEDIATO	50%	
DESARROLLO URBANO	I) Sanciones y multas.		100%
			Por omisión o extemporaneidad en el Registro y Regularización de Obra (habitacional y comercial, a nombre de personas físicas) *NO APLICA ZONA HOTELERA
CATASTRO	I) Cambio de propietario.	INMEDIATO	50% (derechos)
PROTECCIÓN CIVIL	I) Multas	INMEDIATO	100%
			Por omisión o extemporaneidad en la renovación de dictámenes aprobatorios para negocios de bajo riesgo
			50%
			Por omisión o extemporaneidad en la renovación de dictámenes aprobatorios para negocios de mediano riesgo

SEGUNDO. - En su caso, los estímulos y subsidios fiscales en el pago de las contribuciones y sus accesorios descritos en el punto de acuerdo que antecede, deberán otorgarse durante el periodo comprendido del ocho de febrero al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, en el marco del programa denominado "JORNADA DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2021", mismo que, con base en los resultados obtenidos de conformidad a los informes que emita la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos, podrá prorrogarse en los términos de una nueva resolución de carácter general que para tal efecto deberá emitir la Presidente Municipal.

00000004

TERCERO. - Se autoriza al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal, para la aplicación de los estímulos y subsidios fiscales aprobados en el presente acuerdo, en los términos de las resoluciones de carácter general que para tal efecto emita la Presidente Municipal.

CUARTO. - Se instruye al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal para que, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, informe a este Ayuntamiento sobre los resultados derivados del cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

00000005

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021. -----

MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

IREZ

EN*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 04-FEBRERO-2021

00000001

Acuerdo 18-21/350

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE, RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL POR LA QUE SE DENOMINA LA NOMENCLATURA DE UNA VIALIDAD DE LA CIUDAD DE CANCÚN, COMO UN RECONOCIMIENTO POST MORTEM AL CIUDADANO CAPITÁN EDUARDO ALBERTO TOLEDO PARRA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I inciso b), 68, 69, 70, 72 fracción IV, 169 inciso i) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción XXV, 6º fracción I, 7º, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción III, 96, 101, 239 fracción III, 241, 350 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º fracciones I, II, IV y V; 10 fracciones I, II, V, 11, 12, 13 fracciones V, VI, 14 y demás aplicables del Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 85, 86, 98 fracción II, 105, 106 fracción III, 110 fracción I, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la Autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que cada Municipio es gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que entre otras, corresponde al Municipio la prestación de la función pública del desarrollo urbano que incluye los servicios públicos de nomenclatura de calles, siendo competencia del Ayuntamiento la determinación de la nomenclatura y denominación de las vías públicas en el municipio;

Que las comisiones edilicias son los órganos colegiados, constituidos en el seno del Ayuntamiento, mismos que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a estudiar y supervisar que se ejecuten los acuerdos del pleno del Ayuntamiento, así como para elaborar las propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal relacionados con la materia propia de su denominación;

Que dentro de las comisiones ordinarias del Ayuntamiento, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transporte, es la responsable, entre otras facultades, de proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de desarrollo urbano y transporte, imagen urbana y nomenclatura de calles y avenidas, particularmente en esta última materia, es el órgano encargado de recibir, supervisar, dictaminar y presentar ante el pleno del Ayuntamiento las propuestas y evaluaciones para determinar o modificar la nomenclatura de vías públicas, espacios públicos y mobiliario urbano del municipio;

Que en ejercicio de dichas responsabilidades, la referida comisión ordinaria atendió la solicitud que formuló la Ciudadana Presidente Municipal, a través de la Dirección de Catastro, mediante oficio número PMBJ/001/2021 de fecha 22 de enero de 2021, a efecto de que se denomine la nomenclatura de una importante avenida de nuestra ciudad, con el fin de que

UMENT:

lleve el nombre del Capitán Eduardo Alberto Toledo Parra, como un reconocimiento post mortem a la labor que desempeñó en nuestra comunidad;

Que en seguimiento a lo anterior, en el desahogo de su Sesión Extraordinaria de fecha 29 de enero de 2021, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, aprobaron por unanimidad de votos, que como un homenaje post mortem al ciudadano Capitán Eduardo Alberto Toledo Parra, se denomine con su nombre a la Avenida 135 de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del dictamen que al efecto emitieron, mismo que es del tenor literal siguiente:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso b), 68, 69, 70, 72 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción XXV, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción III, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º fracciones I, II y IV, 14 y demás aplicables del Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracción IV, 86, 106 fracción III y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en ejercicio de la facultad prevista en los artículos 98 fracción II, 110 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 10 fracción I del Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, EL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL POR LA QUE SE DENOMINA LA NOMENCLATURA DE UNA VIALIDAD DE LA CIUDAD DE CANCÚN, COMO UN RECONOCIMIENTO POST MORTEM AL CIUDADANO CAPITÁN EDUARDO ALBERTO TOLEDO PARRA, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

La Ciudadana Presidente Municipal, mediante oficio número PMBJ/001/2021 de fecha 22 de enero de 2021, presentó ante la Dirección de Catastro Municipal, la propuesta para denominar la nomenclatura de una avenida de nuestra ciudad con el fin de que lleve el nombre del ciudadano Capitán Eduardo Alberto Toledo Parra, como un reconocimiento post mortem a la labor que desempeñó en nuestra comunidad, a efecto de que la citada dependencia municipal emita el correspondiente análisis técnico y los remita a la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte para su dictamen y en su caso, sea sometida a la aprobación del Ayuntamiento;

Una vez hecho lo anterior, la referida propuesta fue sometida a la consideración de los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transporte, quienes en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 6º y 10º fracción I del Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez, en el desahogo de su Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de enero del presente año, se abocaron a su estudio, análisis y posterior dictamen, mismo que se emitió en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado es competencia del Ayuntamiento la determinación de la nomenclatura y denominación de las vías públicas en el Municipio;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transporte, es el órgano encargado de recibir, supervisar, dictaminar y presentar ante el pleno del Ayuntamiento las propuestas y evaluaciones para determinar o modificar la nomenclatura de vías públicas, espacios públicos y mobiliario urbano del municipio;

Que bajo esa misma tesitura, la Presidente Municipal es autoridad en materia de nomenclatura de las vías públicas, espacios públicos y mobiliario urbano del municipio, en su carácter de titular de la administración pública municipal, a través de las Direcciones de Catastro, Desarrollo Urbano y del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio, instrumenta los estudios, diagnósticos y programas técnicos en estas materias;

Que el Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez, establece que el procedimiento para el establecimiento o modificación de la nomenclatura, se llevará a cabo a través de la presentación de propuestas, para su análisis técnico y remisión a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transporte, a fin de que sea dictaminada y en su caso, aprobada por el Ayuntamiento;

00000003

Que en ese mismo tenor, el citado reglamento de la materia establece en su artículo 14, que si la propuesta versa sobre el nombre de algún miembro de la sociedad en general, deberá considerarse el hecho de que la denominación de la nomenclatura, sirva como un reconocimiento u homenaje post-mortem, en caso de haber sido una persona con una solvencia moral reconocida y que haya realizado acciones en beneficio de la comunidad, por lo que sobre las calles y avenidas a las que se les dé su nombre, se fomentará la instalación de reseñas históricas para el conocimiento de la comunidad;

Que derivado de lo anterior y en atención a que es fin del gobierno municipal, el reconocimiento a los ciudadanos que destaquen por su labor y entrega en beneficio de la comunidad, y que en la especie, la propuesta formulada por la Ciudadana Presidente Municipal, pretende precisamente rendir un homenaje post mortem a un distinguido miembro de la comunidad benitojuarenses;

Que en ese tenor, la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal, obedece a que el Capitán Eduardo Alberto Toledo Parra, se destacó en esta comunidad por su contribución a la misma en materia de la comunicación, lo cual consta en la semblanza de su vida, en atención a lo siguiente:

Eduardo Alberto Toledo Parra, (1941-2017), nacido en Mérida, Yucatán, Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones.

En 1978 emprende la aventura de mudarse ahora a Cancún, para operar el Sistema de Televisión por Cable: Siesavision. Sistema que posteriormente se expandió a Cozumel en 1986. En una ciudad que empezaba, siempre luchó contra corriente y eso lo hizo ser: el primero en traer programación de otro estado a Cancún, luego en instalar y operar la primera antena parabólica, con la que nos dio acceso a programación que venía de Estados Unidos. El primer sistema de control de clientes computarizado, el primero en generar programación local en el Canal 6 o Canal 10, con el diario acontecer de Cancún y la península. Su más grande pasión fue la aviación y ante la dificultad de los cruces a Cozumel y las malas condiciones de la carrera a Playa del Carmen, en 1988 compró un Cessna 172 y aprendió a volar con un instructor que contrató en Tampico y de ahí en adelante, su vida cambió ya que voló por la península, el país y diversas partes del mundo. El 14 de abril de 2017, desafortunadamente murió haciendo acrobacias en su avión.

Que en otro orden de ideas y con el asesoramiento de las Direcciones de Catastro y de Desarrollo Urbano y del Instituto de Planeación de Desarrollo Municipal, esta Comisión determinó que la vialidad municipal hoy denominada Avenida 135 ubicada entre la Avenida Andrés Quintana Roo y la Avenida Durango, con una longitud de aproximadamente de cuatro kilómetros más quinientos cuarenta y siete metros lineales se denomine como Avenida 135 Capitán Eduardo Toledo Parra;

Que por las consideraciones antes señaladas, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, someten a aprobación los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba que como un homenaje post mortem al ciudadano Capitán Eduardo Alberto Toledo Parra, la vialidad municipal hoy denominada Avenida 135 ubicada entre la Avenida Andrés Quintana Roo y la Avenida Durango, con una longitud de aproximadamente de cuatro kilómetros más quinientos cuarenta y siete metros lineales se denomine como Avenida 135 Capitán Eduardo Toledo Parra.

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veintiuno.

(FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN)

Que por las consideraciones expuestas y en atención al contenido del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

AREZ

IENT

3

00000004

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, relativo a la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal por la que se denomina la nomenclatura de una vialidad de la Ciudad de Cancún, como un reconocimiento post mortem al Ciudadano Capitán Eduardo Alberto Toledo Parra.

SEGUNDO.- En su caso, se aprueba que la vialidad municipal hoy denominada Avenida 135 ubicada entre la Avenida Andrés Quintana Roo y la Avenida Durango, con una longitud de aproximadamente de cuatro kilómetros más quinientos cuarenta y siete metros lineales se denomine como Avenida 135 Capitán Eduardo Toledo Parra, cuya ubicación en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, se describe conforme al siguiente cuadro de construcción :

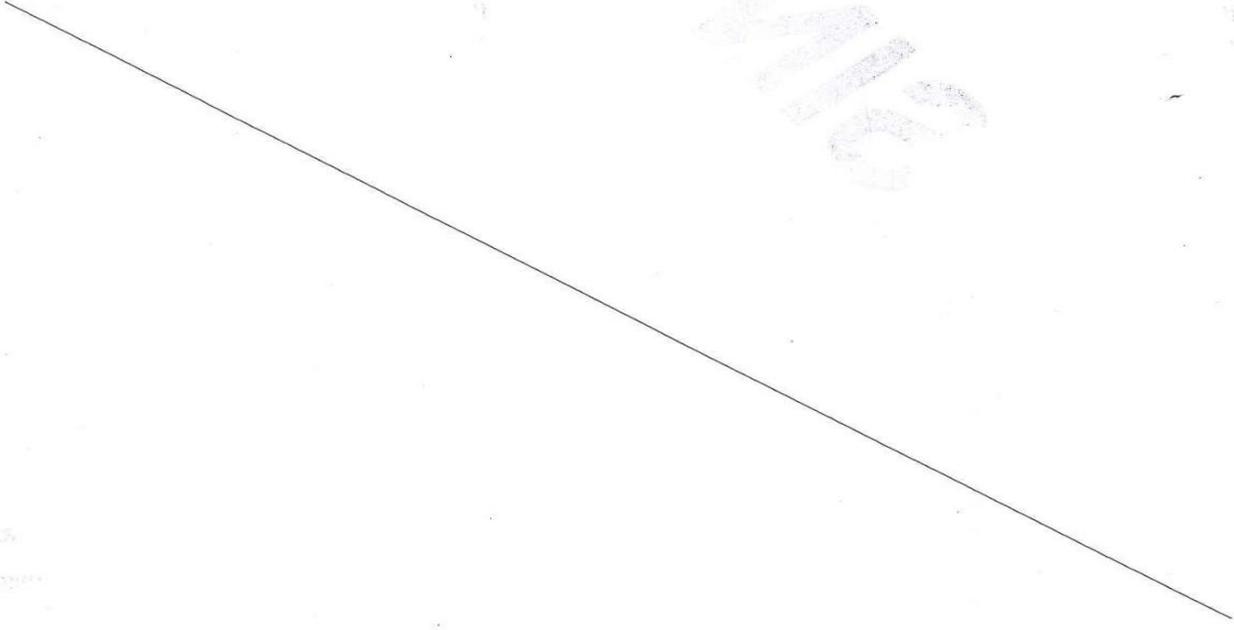
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN WGS 84 UTM.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
LADO		RUMBO	V	C O O R D E N A D A S	
EST.	PV			Y	X
			1	2,338,317.8800	512,735.9103
1	3	S 85°51'23.24" W	3	2,338,315.7915	512,707.0820
2	4	S 10°05'40.43" W	4	2,333,929.9020	511,924.1054
4	5	S 81°23'12.06" E	5	2,333,934.4862	511,959.7821
5	1	N 10°02'26.59" E	1	2,338,317.8800	512,735.9103
SUPERFICIE = 142,582.397 m2					

TERCERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, Oficial Mayor, Tesorero Municipal y a los Directores Municipales de Catastro, Desarrollo Urbano y Policía Tránsito, para que realicen las acciones y gestiones necesarias para que con cargo al gasto corriente del Municipio, se organicen los eventos públicos en los que se lleve a cabo el establecimiento de la nomenclatura de la vialidad objeto del presente acuerdo.

CUARTO.- En consecuencia, se deja sin efectos el punto de acuerdo Tercero aprobado en el desahogo del cuarto punto del orden del día de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----



00000005

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021. -----

MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 04-FEBRERO-2021

00000001

Acuerdo 18-21/351

DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso k), 89, 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 73, 74, 96, 101, 103, 109, 111 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º fracción IV, 21, 22 fracción V, 27 fracción XXXIII 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 34, 47, 48, 49, 78, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la salvaguarda de la integridad del territorio municipal, el orden y la tranquilidad pública, así como la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población;

Que la Presidente Municipal es la Titular de la Administración Pública, con las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus Leyes reglamentarias, así como las disposiciones del Bando de Gobierno y Policía y demás Reglamentos vigentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que la Presidente Municipal es la superior jerárquica de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultada para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia, debiendo constar además las firmas de los titulares de las Dependencias a que los asuntos se refieran;

Que para la más eficaz atención y eficiencia en el despacho de los asuntos de su competencia, la Presidente Municipal cuenta con dependencias y unidades administrativas entre las cuales se encuentra la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, quien entre otras, tiene la atribución para Firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo que sean suscritos por el Presidente Municipal;

Que la Seguridad Pública, en una concepción amplia de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene que las instituciones encargadas del desarrollo de las acciones y políticas que tienden a garantizar el orden y la paz pública en la sociedad, guardan relación directa con cada uno de los tres niveles de gobierno. Es por ello que la Seguridad Pública dependerá de múltiples factores, como la eficacia de los distintos cuerpos policiacos, del funcionamiento del Poder Judicial, de las policías estatales, así como de las policías municipales;

Que la función de Seguridad Pública se realiza en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la

00000002

supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente, con la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con apego a la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en esta materia;

Que el Sistema Nacional de Seguridad Pública contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la ley, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública. La coordinación, en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, es el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que forma parte de la Administración Pública Federal Centralizada y que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones en materia de seguridad pública y nacional, así como de protección civil, que le asignen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

Que dentro de su estructura orgánica, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, cuenta con el Órgano Administrativo Desconcentrado, denominado Servicio de Protección Federal, el cual tiene autonomía técnica, operativa y de gestión, siendo éste una institución policial que se rige por sus propias leyes;

Que es interés del Ejecutivo Federal, fortalecer y apoyar al Servicio de Protección Federal incrementando la plantilla de personal y/o el estado de fuerza con la finalidad de prestar el servicio de seguridad con profesionalismo, disciplina, honestidad, eficiencia y eficacia a toda la Administración Pública Federal, instalaciones estratégicas y en general a todos los bienes de la nación; para ello es necesario el reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento de los integrantes;

Que a efecto de lo anterior, el Servicio de Protección Federal requiere llevar a cabo procesos de reclutamiento y selección de candidatos para cubrir sus vacantes laborales, para lo cual es de vital importancia realizar la promoción y difusión permanente de las ofertas de empleo, así como exponer conferencias, pláticas o talleres a fin de fomentar el empleo en dicha institución policiaca;

Que los fines del Gobierno municipal relativos a la seguridad pública y al fomento al empleo, no son ajenos a los objetivos del Servicio de Protección Federal, por lo que se considera benéfico para la sociedad benitojuarensense la suscripción de un convenio de colaboración a fin de llevar a cabo actividades conjuntas y vinculadas a efecto de difundir, promocionar, divulgar, reclutar personal y fomentar el empleo para a ocupar vacantes en el Servicio de Protección Federal;

Que con la suscripción del citado convenio el municipio se obligaría a promover y difundir la convocatoria laboral del Servicio de Protección Federal en las Bolsas de Trabajo, Portal electrónico o cualquier medio a su alcance; elaborar un programa y calendarización de las actividades de difusión para la consecución del objeto del convenio; impartir conferencias, talleres y exposiciones para promover la convocatoria de ingreso al Servicio de Protección Federal;

Que por su parte, el Servicio de Protección Federal se compromete a reclutar y seleccionar a los aspirantes que cumplan los requisitos de convocatoria y legales; proporcionar materiales de difusión y publicaciones editadas, para su difusión en la bolsa de trabajo o cualquier otro medio que corresponda; revisar y validar el programa y calendarización de las actividades de difusión propuesto por el municipio;

Que en virtud de que la materia objeto del convenio que nos ocupa, en una colaboración de buena fe, la ejecución del citado instrumento es a título gratuito;

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

REZ

ENT

00000003

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración con el Servicio de Protección Federal, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a la Ciudadana Presidente Municipal y al Ciudadano Secretario Municipal del Seguridad Pública y Tránsito, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban el Convenio con el Servicio de Protección Federal, objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

REZ
IENTAL

00000004

ANEXO

**DÉCIMO TERCER PUNTO
DEL ORDEN DEL DÍA**

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
SESIÓN ORDINARIA
2018-2021**

04-FEBRERO-2021

4

00000005



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

PROTECCIÓN FEDERAL

CONVENIO SPF- /2020

v. 170920

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL, EN ADELANTE EL "SPF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO MTR. MANUEL DE JESÚS ESPINO BARRIENTOS, ASISTIDO POR LA INSPECTORA ALEJANDRA MANZANILLA DE LA TORRE, COORDINADORA OPERATIVA "A"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO, CAPITÁN DE NAVÍO RUBÉN OYARVIDE PEDRERO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "SPF" que:
- I.1. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones en materia de seguridad pública y nacional, así como de protección civil, que le asignen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, misma que forma parte de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, los artículos 1 y 2, fracción I, 3, inciso C, fracción II, 45, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019.
 - I.2. El Servicio de Protección Federal es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019, así como 1 del Reglamento del Servicio de Protección Federal.
 - I.3. De conformidad con lo que establecen los artículos 21 y 123 apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracciones VIII y X y 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3 y 4 del Reglamento del Servicio de Protección Federal, este Órgano Administrativo Desconcentrado es una Institución Policial que se rige por sus propias leyes.
 - I.4. Es interés del Ejecutivo Federal, fortalecer y apoyar al Servicio de Protección Federal incrementando la plantilla de personal y/o el estado de fuerza con la finalidad de prestar el servicio de seguridad con profesionalismo, disciplina, honestidad, eficiencia y eficacia a toda la Administración Pública Federal, instalaciones estratégicas y en general a todos los bienes de la nación; para ello es necesario el reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento de los integrantes.
 - I.5. Los servidores públicos que intervienen en el presente Convenio cuentan con las atribuciones suficientes para la suscripción del mismo en términos de lo dispuesto por los artículos 12 del Reglamento del Servicio de Protección Federal vigente.
 - I.6. El domicilio legal es el ubicado en Miguel Ángel de Quevedo 915, Colonia El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04330, Ciudad de México.



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

1 de 6

00000006



SEGURIDAD

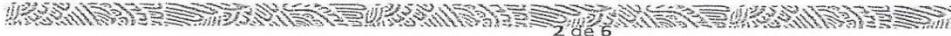
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

PROTECCIÓN FEDERAL

CONVENIO SPF/2020

v.170920

- II. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus Representantes, que:
- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Quintana Roo, asimismo es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración en su hacienda.
- II.2. Que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, Quince Regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- II.3. Que tal y como lo disponen los artículos 5 y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las dependencias que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.
- II.4. Que el Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio en virtud de la potestad con la que cuenta para suscribir los acuerdos, contratos y convenios que pertenezcan a su ramo y sean de su competencia, de conformidad con lo establecido en la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez.
- II.5. Señala para todos los efectos legales del presente Contrato, como su domicilio legal el ubicado en Avenida Tulum, número cinco, Supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.
- "Las Partes" declaran por conducto de sus representantes que:
- III.1. Conocen y se sujetan plenamente a lo estipulado en el presente Convenio.
- III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad y representación que ostentan y con la que celebran el presente convenio, así como las facultades que tienen para la suscripción del mismo.
- III.3. Expuesto lo anterior, señalan que es su intención realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes.



2 de 6



00000007



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

PROTECCIÓN FEDERAL

CONVENIO SPF- /2020

v. 170920

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"Las Partes" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, mecanismos y acciones de colaboración entre el "SPF" y "EL MUNICIPIO", a fin de llevar a cabo actividades conjuntas y vinculadas a efecto de difundir, promocionar, divulgar, reclutar personal y fomentar el empleo para vacantes a ocupar en el Servicio de Protección Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. COMPROMISOS

1. Para la consecución del objeto materia del presente instrumento, "Las Partes" acuerdan realizar las actividades siguientes de manera conjunta:
 - a) Apoyar en los procesos de reclutamiento y selección de candidatos para cubrir las vacantes del "SPF", a través de los Servicios de Vinculación Laboral, Bolsa de Trabajo, Portal electrónico o cualquier otra denominación que tenga.
 - b) Realizar promoción y difusión permanente de las ofertas de empleo del "SPF".
 - c) Exponer conferencias, pláticas o talleres que consideren "Las Partes", a fin de fomentar el empleo en el "SPF".
 - d) Proporcionar la información necesaria relacionada con el objeto del convenio.
2. Para el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a:
 - a) Promover y difundir la convocatoria del "SPF" en las Bolsas de Trabajo, Portal electrónico o cualquier medio.
 - b) Elaborar un programa y calendarización de las actividades de difusión para la consecución del objeto.
 - c) Impartir conferencias, talleres y exposiciones para promover la convocatoria de ingreso al "SPF".
 - d) Cualquier otra necesaria para la consecución del objeto del presente instrumento.
3. Para el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente convenio, el "SPF" se compromete a:
 - a) Reclutar y seleccionar a los aspirantes que cumplan los requisitos de convocatoria y legales.
 - b) Proporcionar materiales de difusión y publicaciones editadas, para su difusión en la bolsa de trabajo o cualquier otro medio que corresponda.



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA ASPIRA

3 de 6

00000008



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

PROTECCIÓN FEDERAL

CONVENIO SPF-_____/2020

v.170920

- c) Revisar y validar el programa y calendarización de las actividades de difusión propuesto por "EL MUNICIPIO".
- d) Cualquier otra necesaria para la consecución del objeto del presente instrumento.

TERCERA. UNIDADES DE ENLACE.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "Las Partes" designan para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación, a los siguientes enlaces:

1. El "SPF" designa a la Lic. Alejandra Manzanilla de la Torre, Coordinadora Operativa "A", o al servidor público que esta designe.
2. "EL MUNICIPIO" designa al Capitán de Navío Rubén Oyarvide Pedrero, Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, o al servidor público que este designe.

Los enlaces designados participarán en la realización de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto así como en la instrumentación de las gestiones que deriven de él. "Las Partes" podrán designar a otros enlaces, previo acuerdo y notificación entre ellas, conforme los domicilios señalados en sus declaraciones.

CUARTA. RECURSOS.

"Las Partes" convienen que en la ejecución del presente convenio es a título gratuito y no genera erogación alguna por tratarse de una colaboración de buena fe.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"Las Partes" convienen que el contenido o material que derive del cumplimiento del objeto del presente convenio, estará sujeto a la propiedad industrial o intelectual de quien lo genere, conforme las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la invención de dicho material o contenido.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "Las Partes" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de actividades, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "Las Partes".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"Las Partes" convienen en que el personal designado por cada una de ellas para desempeñar las actividades académicas, guardará relación laboral exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia, asumirán su responsabilidad por este concepto y



2020
LEONA VICARIO
MUNICIPIO PADRE DE LA PATRIA

4 de 6

00000009



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

PROTECCIÓN FEDERAL

CONVENIO SPF- /2020

v. 170920

bajo ninguna circunstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos respecto del personal de la otra parte.

OCTAVA. VIGENCIA.

"Las Partes", manifiestan su conformidad de sujetar sus compromisos contraídos al amparo del presente convenio el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y hasta el 29 de septiembre de 2021.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "Las Partes". Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, mediante convenio modificatorio y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. TERMINACION ANTICIPADA.

Cualquiera de "Las Partes" podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación por escrito a la contraparte, con 30 (treinta) días de anticipación, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

En tal supuesto, "Las Partes" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas, siempre y cuando no interfiera con otros programas de trabajo.

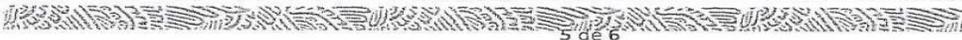
DÉCIMA PRIMERA. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

"Las Partes" se obligan a guardar absoluta confidencialidad y reserva respecto de las actividades e información que intercambien, o aquella que se genere en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y los que de éste se deriven, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta secrecía.

Lo anterior, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, serán por escrito con acuse de recibo y en los domicilios señalados en las declaraciones del presente Convenio. En caso de que cualquiera de "Las Partes" cambie de domicilio dentro de la vigencia del mismo, deberá de notificarlo a la otra parte por oficio, dentro de los 10 días naturales siguientes, de no ser así,



5 de 6



2020
LEONA VICARIO
MAYOR DEL MUNICIPIO DE B. J. Q. R. O.

00000010



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

PROTECCIÓN FEDERAL

CONVENIO SPF-2020

v.170920

cualquier notificación en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Queda prohibido a "Las Partes" ceder total o parcialmente a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio y los documentos que de él deriven.

DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"Las Partes" manifiestan que el presente Instrumento es producto de la buena fe, toda vez que no existe el dolo, la lesión, la mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo en todo o en parte; por lo que en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación, instrumentación, alcances, cumplimiento o incumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de los representantes designados y en su caso por sus Titulares.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

Para el caso de que "Las Partes" no estén en posibilidad de resolver por mutuo consentimiento las cuestiones señaladas en el párrafo que antecede, estas se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo rubrican en cada una de sus fojas y lo firman en la última, por duplicado, en la Ciudad de México a [] de septiembre de 2020.

Por el "SPF"

Por "EL MUNICIPIO"

Mtro. Manuel de Jesús Espino
Barrientos
Comisionado del Servicio de
Protección Federal

Lic. María Elena Hermelinda Lezama
Espinosa
Presidente Municipal de Benito
Juárez, Quintana Roo.

Inspectora
Alejandra Manzanilla de la Torre
Coordinadora Operativa "A"

Capitán de Navío Rubén Oyarvide
Pedrero
Secretario Municipal de Seguridad
Pública y Transito

La presente foja, forma parte del Convenio de Colaboración, suscrito entre el "SPF" y "EL MUNICIPIO", en la Ciudad de México, el [] de septiembre de 2020.

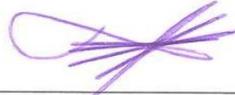


2020
LEONA VICARIO

6 de 6

00000011

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 04-FEBRERO-2021

00000001

Acuerdo 18-21/352

DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA RATIFICACIÓN DE LA APERTURA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2021, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, APROBADO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COPLADEMUN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 50 inciso A) fracciones II y XXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5 fracción I párrafo segundo, 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 119 fracción IX y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 28, 29, 31, 44, 45, 46 y 47 y demás aplicables del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confiera las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que los COPLADEMUN, están integrados por los Presidentes Municipales; Los miembros de los Ayuntamientos; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; Los Titulares de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio; Los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como representantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación Democrática; del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, COPLADE; de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con funciones de planeación que operen en el municipio; de los Órganos Autónomos; y los demás que considere el Presidente Municipal;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: aprobar, publicar y ordenar la divulgación del Plan Municipal y los programas que deriven de este último y presentarlo al Congreso del Estado para su conocimiento; Proponer al COPLADEMUN, los programas prioritarios para que formen parte del Plan Municipal; *Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN*, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que, en cumplimiento al Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día dos de febrero del presente año, el Comité Técnico, llevó a cabo en su Décimo Sexta Sesión Ordinaria, en la cual se analizó la propuesta de Apertura del Programa de Inversión Anual 2021.

Que, de acuerdo al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día tres de febrero del presente año la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria, tuvo a bien sesionar y dictaminar la propuesta de la Apertura del Programa de Inversión Anual 2021.

45.

tr

1

00000002

Que en observancia a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día tres de febrero del presente año, se llevó a cabo la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, en la cual fue aprobada la Apertura del Programa de Inversión Anual 2021.

Que la Apertura del Programa de Inversión Anual 2021, corresponde a la aprobación de los techos presupuestales de "Pago de sueldos y salarios del personal de la SSPyT y de la Dirección de Bomberos. Programa Emergente de Pago de Sueldos y Salarios para Dependencia y Entidades Municipales Prioritarias, por Emergencia Sanitaria COVID 19. Saneamiento Financiero. Cedula de inversión para obra "Rehabilitación de las Instalaciones Seguridad Pública y Consolidación de Ciclo Vías Cancún Zona Centro", a su vez se refrendan la obra "Implementación de Ciclo Vías Cancún Zona Centro Fase 2 y Servicios relacionados con la obra pública para la Elaboración de Estudios y Proyecto Ejecutivo para la cuarta Celda Sanitaria".

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifica la Apertura al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2021 aprobada en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, COPLADEMUN, de fecha tres de febrero del dos mil veintiuno, de conformidad a lo siguiente:

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN	
	TOTAL	FEDERAL
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$580,353,234.00	\$580,353,234.00
Pago de sueldos y salarios del personal de la SSPyT y de la Dirección de Bomberos.	\$180,047,210.61	\$180,047,210.61
Programa Emergente de Pago de Sueldos y Salarios para Dependencia y Entidades Municipales Prioritarias, por Emergencia Sanitaria COVID 19.	\$190,797,799.55	\$190,797,799.55
Saneamiento Financiero.	\$39,007,944.69	\$39,007,944.69
Obras Públicas		
Cédula de Inversión para Obra "Rehabilitación Instalaciones Seguridad Pública".	\$4,286,071.00	\$4,286,071.00
Cédula Cuarto Trimestre 2021	\$166,214,208.15	\$166,214,208.15

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN	
	TOTAL	MUNICIPAL
RECURSOS FISCALES 2021	\$3,261,852.85	\$3,261,852.85
Consolidación de Ciclo Vías Cancún Zona Centro	\$3,261,852.85	\$3,261,852.85

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN			
	TOTAL APROBADO	TOTAL CONTRATADO	TOTAL PAGADO 2020	REFRENDO 2021
REFRENDO FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO 2020				
Implementación de Ciclo Vías Cancún Zona Centro Fase 2	\$28,906,565.39	\$27,081,794.80	\$0.00	\$27,081,794.80

LEZ

FNT

00000003

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN			REFERENDO 2021
	TOTAL APROBADO	TOTAL CONTRATADO	TOTAL PAGADO 2020	
REFERENDO SANEAMIENTO AMBIENTAL 2020 Servicios relacionados con la obra pública para la Elaboración de Estudios y Proyecto Ejecutivo para la 4ta Celda Sanitaria	\$6,486,451.84	\$6,453,561.85	\$3,303,999.44	\$3,149,562.41

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.....

JUÁREZ
MUNICIPIO

00000004

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021. -----

MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

DIARF



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtra. Flor Ruíz Cosío
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.